

**ORDENANZA N° 7018/24.-**

Ramallo, 17 de Octubre de 2024.-

**VISTO:**

La solicitud efectuada por la Empresa "FRIGORIFICO MARK S.A.", obrante a fs. 1 del Expediente N° 4092-27157/24; respecto al permiso de uso de 90m2 de espacio público "calle" linderos a la parcela 6 de la Fracción 48 del Parque Comirsa II; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Empresa FRIGORIFICO MARK S.A., peticona la cesión del espacio público identificado ut supra, a los efectos de llevar a cabo la incorporación de su pozo de extracción de agua, dentro de su cerco perimetral;

Que es una condición necesaria a la horade exportación establecido por el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA);

Que desde la construcción del pozo hasta la actualidad la empresa lo ha usado precariamente, no afectando a terceros y linderos, dado que el espacio público se encuentra situado entre la parcela propiedad de la empresa y el cerco perimetral del Pymes 2 de allí que resulte imposible tácticamente que un tercero requiera el uso del predio mencionado;

Que de resolverse favorablemente implicaría acompañar al crecimiento industrial y laboral de la zona;

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el pertinente instrumento legal, mediante el cual se refrende el Contrato en cuestión;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

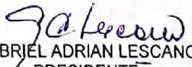
**ARTÍCULO 1°)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar "Convenio de Cesión de Uso Precario" entre la Municipalidad de Ramallo en este acto por el Sr. Intendente Municipal Mauro David POLETTI - D.N.I. N° 23.607.992 y la Empresa Frigorífico Mark S.A. representada por el Gerente General Marcos Mario MORETTI - D.N.I. N° 34.557.206, del espacio público "calle" mencionado ut supra, que como Anexo I forma parte integral de la presente.

**ARTÍCULO 2°)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 17 DE OCTUBRE DE 2024.**

  
CRISTIAN ALEJANDRO MANSILLA  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
GABRIEL ADRIAN LESCANO  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

CONVENIO DE CESION DE USO PRECARIO

--En la ciudad de Ramallo, a los ..... días del mes de ..... del año dos mil veinticuatro, entre la **MUNICIPALIDAD DE RAMALLO**, representada en este acto por **D.N.I. 23.607.992**, en el Sr. Intendente Municipal, Don **MAURO DAVID POLETTI** adelante denominada "**LA CEDENTE**" con domicilio en Avda. San Martín y Belgrano de Ramallo, y por la otra la empresa **FRIGORIFICO MARK S.A.**, con domicilio en Avda. Industria Nacional N° 475 de Villa Gral Savio Comirsa, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Gerente General **MARCOS MARIO MORETTI - D.N.I. 34.557.206**, en adelante denominada "**LA OCUPANTE**", se conviene en celebrar el presente contrato de cesión de uso precario, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "**LA CEDENTE**" cede en forma precaria a "**LA OCUPANTE**" y esta acepta, el derecho de uso y ocupación sobre los 90m2 de espacio público "calle" desprendida del plano de mensura 87-87-1975 de la localidad de Villa General Savio. El presente contrato se formaliza por el plazo de 15 años y estará sujeto a lo establecido en la "Ley Orgánica de las Municipalidades", a las Leyes, Ordenanzas, Decretos, Resoluciones y Reglamentaciones administrativas vigentes, que al respecto dictó el Municipio de Ramallo en el ejercicio de sus propias facultades y poder que le otorgan las leyes y la Constitución de la Provincia de Buenos Aires. En forma supletoria regirán también las disposiciones del derecho común.-----

**SEGUNDA:** "**LA OCUPANTE**" recibe el predio en el estado en que se encuentra y que declara en este acto conocer y se compromete formalmente a darle el destino de cerco para colocación y uso de pozo de extracción de agua, no pudiendo alterar su destino.-----

**TERCERA:** "**LA OCUPANTE**" asume la responsabilidad por cualquier daño que ocasiona a "**LA CEDENTE**", o a terceros o cosas, librándola de tal responsabilidad y obligándose a mantenerla indemne de cualquier erogación que éste tuviera que realizar por cualquier motivo derivado del derecho que por este acto se transfiere. En tal sentido, "**LA OCUPANTE**" se obliga a contratar un seguro de responsabilidad civil que cubra la actividad que desarrolla asimismo a proveer la seguridad de lo cedido, deslindando "**LA CEDENTE**" de toda responsabilidad civil, laboral, penal o administrativa respecto a la actividad que desarrolle.-----

**CUARTA:** El presente se formaliza ad referendum del Honorable Concejo Deliberante conforme lo dispuesto por el artículo 55 y ctes. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-----

**QUINTA:** En todo lo que no está expresamente contemplado por el presente contrato, las conductas de las partes se regirán por las disposiciones Municipales, Ordenanzas, Decretos y Resoluciones y/o Ley Orgánica de las Municipalidades. Las partes se someten a los Tribunales ordinarios de San Nicolás con competencia en la materia, pudiendo optar la Municipalidad por el Juzgado de Paz Letrado de Ramallo en los asuntos de su competencia.--  
En prueba de conformidad, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor, a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezado. -----